

ES COPIA



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 10 de Agosto del 2017.

VISTO Y CONSIDERANDO :

Para Resolver sobre el pedido de aclaratoria en los autos caratulados **"FISCALIA DE ESTADO S/ CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. MOLINAS ZAMUDIO CESAR MARCELO FABIÁN (ASOC. CIVIL DEFENSA DEL CONSUMIDOR - DEFENSORIA DEL PUEBLO) "**, Expte N°3329/17, donde se ha dictado la Resolución N° 2133/17, en la cual se ha establecido punto I) **ESTABLECER** que el desempeño del cargo de Personal de Gabinete y el ejercicio de la profesión liberal de Abogado ante autoridades judiciales en trámite o pleito de cualquier naturaleza, en que sea parte el Estado provincial, resultan incompatibles, por aplicación del Art. 6° Inc.b) de la Ley N°1128-A (Antes Ley N°4865) "Régimen de Incompatibilidad Provincial". Punto II) **DECLARAR** que el agente Zamudio, Cesar Marcelo Fabián - DNI:28.810901, durante el período 31 de Mayo de 2016 al 27 de Abril de 2017, se hallaba comprendido dentro las incompatibilidades, establecidas en el Art. precedente, y punto III) **CONCLUIR** que la situación de incompatibilidad en que se encontraba el agente Zamudio, Cesar Marcelo Fabián - DNI:28.810901 - cesó a partir del 27 de Abril de 2017 con su renuncia al patrocinio letrado de la parte actora - Expte N° 4636/16 - caratulado: ASOCIACION CIVIL EN DEFENSA DEL USUARIO CONSUMIDOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO C/ PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO S/ ACCION DE AMPARO", que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 21 a cargo del Dr. Flores, habiendo adecuado el Dr. Zamudio su accionar a derecho.

Que en relación a dicha Resolución, que obra a fs. 68 solicitud de Aclaratoria interpuesta por el Dr. Cesar Marcelo Fabián Molinas Zamudio se expresa : que al inicio de las actuaciones giradas por la Fiscalía de Estado de la Provincia, esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, en el marco de facultades conferidas de la Ley 1128 -A (antes Ley 4865) art. 14 y 15 determina la sustanciación de un procedimiento fijado por la ley referida, el cual permite concluir -después de incorporar elementos probatorios y demás etapas procedimentales, pudo verificarse que al tiempo en que se iniciara la presente, la situación de incompatibilidad había cesado señalando que al tiempo del inicio de la actuaciones -05 de mayo de 2017 - el presentante Dr. Zamudio no se encontraba en situación de incompatibilidad, lo que surgió de las probanzas de autos y de la producción de la prueba. Ahora dicha aseveración no pudo ser establecida sino después de la tramitación de la causa conforme a las normas de la Ley 1128 -A, atento a que ante la existencia de supuesta incompatibilidad, en todos los casos se inicia un expediente, se produce prueba pertinente, se informa situación al agente involucrado a fin de que se ejerza su derecho a la defensa y se concluye.

Que el temperamento adoptado por esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas establece de conformidad a los terminos de la Ley 1128 A donde después de practicada una investigación se concluye 1) si en el caso planteado se ha detectado una situación de Incompatibilidad ; 2) Si la misma encuadra dentro de las excepciones previstas por la Ley mencionada ; 3) si la situación ha cesado, adecuando la conducta del agente a la normativa vigente.

Con respecto a la aclaratoria solicitada respecto al punto III) es el punto que se concluye y que prevalece como resultado de la investigación.

ES COPIA

Por lo expuesto

RESUELVO:

I) TENER por contestado en tiempo y forma el Recurso de Aclaratoria interpuesto por el Dr. Molinas Zamudio con relación a la Resolución N° 2133/17 .-

II) RATIFICAR la Resolución dictada , ACLARANDO que de la investigación practicada el Dr. Cesar Marcelo Fabián Molinas Zamudio, DNI:28.810901 . no se encuentra en situación de incompatibilidad.

III) NOTIFICAR , TOMAR RAZON por Mesa de Entradas y Salidas

RESOLUCIÓN. N° 2140/17



Dra. Susana del Valle Espejo Mendoz
Fiscal Gral. Subregión
Fiscalía de Investigaciones Administrativas